

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 01 SEP 2021

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-01180-00

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación ordenada por el despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. _____ Hoy 02 SEP 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz